

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece para la Oficina de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, lo siguiente:

2 De los Órganos de Apoyo del Vicerrectorado Académico

Art. 82° El Jefe de la Oficina Central de Admisión, para el cumplimiento de sus funciones podrá coordinar con otras dependencias de la Universidad e instituciones públicas en el ámbito de su competencia y con conocimiento del Vicerrector Académico y el Rector.

2.3 De la Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico

Art. 83° La Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico está encargada de coordinar la política y acciones de cooperación técnica e intercambio académico nacional e internacional.

Art. 84° Son funciones de la Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico:

- a) Proponer y coordinar políticas de intercambio académico de la Universidad;
- b) Planificar el intercambio académico y cooperación técnica nacional e internacional en concordancia con las normas legales vigentes y las necesidades institucionales;
- c) Emitir opinión técnica para la concertación de los proyectos de intercambio académico y de cooperación técnica internacional;
- d) Evaluar y coordinar la formulación y suscripción de convenios de intercambio y de cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- e) Conducir el intercambio cultural, tecnológico y científico con las Universidades del Perú y del Extranjero;
- f) Realizar otras funciones que le asigne el Vicerrector Académico.

Art. 85° La Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico está a cargo de un docente, depende directamente del Vicerrector Académico y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asesorar al Vicerrector Académico y a la Alta Dirección en los asuntos relacionados a la competencia de la oficina a su cargo;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la oficina a su cargo;
- c) Proponer el proyecto de Plan Operativo y de Desarrollo, así como el presupuesto del órgano a su cargo;
- d) Mantener informado al Vicerrector Académico sobre las actividades que realiza la oficina a su cargo;
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia;
- f) Otras que le sea encomendada por el Vicerrector Académico y las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Art. 86° El Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, para el cumplimiento de sus funciones, podrá coordinar con instituciones nacionales y del extranjero, con conocimiento del Vicerrector Académico y del Rector.